

Quenta de las Merces
^{es} de la Hacienda
de Villaba =

de las Casas =

Villava.

Quenta de las Merce
das, ^{es} de la hacienda
de Villaba =

De las Casas =



Villava.

1
Cuenta de las Mercediones de Casas Viejas
y de las que han quedado en ser por el
muerte de don S. Juana de Ibarra y del S.
Don Juan de Ibarra su marido a favor de D.
Clara de Ibarra su hija y nieto del S. Don
Vicente de Ibarra; Don Juan el hijo de
Don Juan de Ibarra de Navarra =

Aumentam. el oficio de Protonotario
 de esta Real Audiencia de que se sigue
 que el Sr. D. Juan de la Cruz, hizo más por esta
 Real Cédula de 30 de Nov. de 1765 a
 Gaspar de Olvera, durante su vida,
 después, por otra su Real Cédula de
 23 de Mayo de 1765, se sigue, se sigue
 hacer más a Vicente de Olvera su hijo
 de perpetuante el dho oficio, por suyo
 de heredad para siempre suyas y
 el sus herederos y sucesores; que en
 todas las dhas Cédulas se están
 entre los demás papeles de la Casa; y los
 Copias se hicieron, se allan en el oficio
 de Secretario de Guerra que es del Real
 Consejo de esta Real Audiencia desde el año de 1765
 que cesa el cargo del pleito de Valm. de
 esta y de los demás oficios; y en el
 ciento Ducados de renta al año suados
 en las Tablas de esta Real Audiencia
 de Madrid y el Sr. D. Juan de la Cruz
 como marido y con suya persona de
 D. Juan de Olvera su hijo y heredero de
 D. Juan de Olvera y de D. Juan de Olvera
 y suya sus herederos; que en el
 de Olvera su hijo.

Le admito que entre los Papeles de Casa y tam-
bien copia de este firmada por el Excmo y Exce-
lente Secretario del S. Consejo y del Tribunal de Camara
de Comptosia llamada que t. Fran^{co} de Olavea Ochoa,

enero de 1832 y carta de pago inserta en 6820a

que se dio al Sr. Martin de los Rios

por su carta de pago inserta en ella

delante del 1731. 8660

Mas en virtud de otra libranza de lo mismo

del 1732. y carta de pago inserta en ella

no cumplida en fin de Diciembre del mismo año 8220

Mas en virtud de otra libranza de lo mismo

del 1733. y carta de pago inserta en ella

recibi' quatro Ducados por los dos tercios cumpli-

dos en fin de Diciembre anterior del 1732. 4400

Mas en virtud de otra libranza de lo mismo

del 18 de Enero del 1734. y carta de pago inserta en

ella, recibi' los sesenta Ducados correspondientes

al año anterior del 1733. 8660

Mas en la libranza de lo mismo Tribunal de lo de Guerra

y carta de pago inserta en ella recibi' los sesenta Ducados

del año anterior del 1733. 8660

Mas en la libranza de lo mismo Tribunal de lo de Guerra

y carta de pago inserta en ella recibi' los sesenta Ducados

del año anterior del 1733. 8660

Mas en la libranza de lo mismo Tribunal de lo de Guerra

y carta de pago inserta en ella recibi' los sesenta Ducados

del año anterior del 1733. 8660

Mas en la libranza de lo mismo Tribunal de lo de Guerra

y carta de pago inserta en ella recibi' los sesenta Ducados

del año anterior del 1733. 8660

Mas en la libranza de lo mismo Tribunal de lo de Guerra

y carta de pago inserta en ella recibi' los sesenta Ducados

del año anterior del 1733. 8660

Mas en la libranza de lo mismo Tribunal de lo de Guerra

y carta de pago inserta en ella recibi' los sesenta Ducados

del año anterior del 1733. 8660

Mas en la libranza de lo mismo Tribunal de lo de Guerra

Devenido en pago el dho Lzpuza Quaburos 800-
por el plazo de Navidad de 1720 de que
1720.

Le di Recibo en 24 de Agosto de 1721. 800

Devenido el Mas Venen del dho Lzpuza Quaburos Venales por el año y
por el plazo de la arrendacion de la Vña que cumple el día
1721.

de Navidad de 1721 de que se di recibo en 6 de Sep.

de 1722. 800

Devenido el Mas Venen del dho Lzpuza Quaburos Venales por la bre-
ve de tres años de la Vña que cumple el día de Lzpuza
1722.

de Navidad de 1722. de que se di recibo en 28 de Agosto de
1723. 800

A Pedro de Lzpuza y a Martin de Branguren, y a Nro. Homa-
do en Nro. de Branguren, en todas tres vezinas de la Villa de Lzpuza
res de en arrendaron la vña de Cinquenta peonadas annua expresada
pagando ducentos Reales al año a quatro r. por peonada obligandose
aman comun cada uno de ellos cuyo primer plazo empezara a correr el
día de Navidad primer viniente del 722, y el primer plazo de los qua-
tro años de esta arrendacion se cumplira el día de Navidad del 723 co-
mo pareiere por est. qui queda en un poder de data de 2 de Oct. de 1722
ante Joseph Perez est. Real. Lasi bien el dho Pedro Lzpuza
devenia pagar un r. de lugo el día de Nra. S. de Ago. del año que
viene de 1723 por una rizada de tierra que se le ha dado en esta
dha Vña, mas no en los tres años siguientes =

Lo Decretado

Devenido en pago el dho Lzpuza Quaburos 800-
por el plazo de Navidad de 1720 de que
1720.

El Mas en 24 de octubre de 1721. de venen alor dho. Pedro de 1000-
Lzpuza, Martin de Branguren y Nro. Homa. de la Vña que
abundaron en esta Vña, y plazo de Navidad de 1721. 800

Por el dho recibo de 1720. de Lzpuza al mismo Pedro de Lzpuza en
arrendar esta Vña de 100 peonadas por el plazo de tres años durante
ellos años. Lzpuza, y con obligacion de pagar por cada Vña a d. que
hacen 120 r. al año, y el primer plazo empieza a correr el día de Nav-
1721. de 1721. de Lzpuza al mismo Pedro de Lzpuza y Martin de
Branguren en 27 de Agosto de 1721. de Lzpuza a Pedro de Lzpuza y Martin de
Branguren de 100 r. por la arrendacion de esta Vña y plazo
de Navidad de 1721. 800

Devenido en 28 de Julio de 1730 el recibo de Lzpuza de 100 Reales
por la arrendacion de esta vña y plazo de Navidad de 1727. 800

Entre el dho. de 1728-entregó la dho. de Lzpuza
fueron seis arrobas, y diez y siete libras de dho. ca-
teles que a 2 dho. la arroba importan 16-16-16.
mas comprar quenta de esta arrendacion y plazo de
Navidad de 1726. 800

Entre el dho. de 1728-entregó la dho. de Lzpuza
Pedro de Lzpuza con el dho. plazo de Navidad de 1726. 800

El dho. Lzpuza entregó el dho. día de
Navidad de 1726. 800
Por el dho. de 1728-entregó la dho. de Lzpuza
Pedro de Lzpuza con el dho. plazo de Navidad de 1726. 800

Devenido en 28 de Julio de 1730 el recibo de Lzpuza de 100 Reales
por la arrendacion de esta vña y plazo de Navidad de 1727. 800
Entre el dho. de 1728-entregó la dho. de Lzpuza
Pedro de Lzpuza con el dho. plazo de Navidad de 1726. 800
El dho. Lzpuza entregó el dho. día de
Navidad de 1726. 800
Por el dho. de 1728-entregó la dho. de Lzpuza
Pedro de Lzpuza con el dho. plazo de Navidad de 1726. 800

Por la quenta presentada por Martin de Branguren y Nro. Homa
de Lzpuza acuso cargo esta la cobranza de las rentas de
aquella Arrendada desde 8 de diciembre del 730 y en

En la guerra que se dio a los indios de la parte de
Pedro de la Cruz 133. los quales con su gente condescu-
guen a dicho plaza de la ciudad de 1728. 133.

Mas se le abonaron al dho. Pedro de la Cruz en la guerra 336

A. P. por los servicios que le dio en la guerra de la Cruz, los
quales, en 133. arriva ref. con una los 24. y 16. mrs.

tambien en el dho. considerados, hacen en tres por cada 492

A. y 16. mrs. los 16. y 20. mrs. de los p. de pago de

plaza y año de 1728. 192. A. y el año de 1729. 192.

132. A. y 33. mrs. restantes p. g. del año 1730. 1735.

En otra escritura de M. de Aguirre del 1730. como Joseph Ruiz

M. hizo Aguirre, el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

por la hacienda de la Cruz de 200. P. al año por tiempo de 4 años

contados desde la vida de dho. Pedro de la Cruz, los quales en 1730. de

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

1733. consta como el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

Agua que se le abonaron los quales para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

mis del dho. para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

de 1731. y 1732. 1733. mrs. restantes por guerra de 1732. 1735.

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

de 1734. consta como el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

se le abonaron los quales para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

en la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

4 años para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

dad de 1732. quedan los 114. P. y 32. mrs. restantes por guerra

del año siguiente de 1733. 0266-

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

ta año del dho. Pedro de la Cruz, los quales

constan para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

los 86. P. y 32. mrs. restantes por guerra de 1733. 1735.

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

año de 1737. consta como el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

4 años del dho. Pedro de la Cruz, los quales

restantes por guerra de 1736. 0200-

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

constan para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

los 86. P. y 32. mrs. restantes por guerra de 1733. 1735.

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

año de 1737. consta como el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

4 años del dho. Pedro de la Cruz, los quales

restantes por guerra de 1736. 0200-

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

constan para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

los 86. P. y 32. mrs. restantes por guerra de 1733. 1735.

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

año de 1737. consta como el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

4 años del dho. Pedro de la Cruz, los quales

restantes por guerra de 1736. 0200-

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

constan para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

los 86. P. y 32. mrs. restantes por guerra de 1733. 1735.

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

año de 1737. consta como el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

4 años del dho. Pedro de la Cruz, los quales

restantes por guerra de 1736. 0200-

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

constan para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

los 86. P. y 32. mrs. restantes por guerra de 1733. 1735.

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

año de 1737. consta como el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

4 años del dho. Pedro de la Cruz, los quales

restantes por guerra de 1736. 0200-

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

constan para el dho. Pedro de la Cruz, los quales

los 86. P. y 32. mrs. restantes por guerra de 1733. 1735.

En la guerra que se dio a los indios de la parte de la Cruz, los quales

año de 1737. consta como el dho. Pedro de la Cruz a pagar en su vida

4 años del dho. Pedro de la Cruz, los quales

restantes por guerra de 1736. 0200-

En Catorce de Dia de Mayo Recien de
 Diego de Navar, Cien y cinco R^{es}. y m.
 los setenta y nueve y medio de esta de conta
 do ay dia de la fecha incluyos en ellos una ve
 radillon que ha entregado su madre, adu
 y sei^r R^o que entrego a de Chana en 24 de
 Sep^r. ultimo pasado, y lo vende a Merari
 te enagador por la vinda de Domingo de
 Quamux en 22 de Junio del año ultimo pa
 sado, todo por cuenta de los cien y treinta
 y siete R^{es}. y m. que debe pagar por la arrenda
 con de la vna a razon de dos menos que un
 llo la comal: y por el plazo que cumplio
 el dia de Pasqua de San J^o ultimo pasado de
 1720

Mas en 28 de febrero de 1722 de nuevo a Diego de
 Navar de cuenta y dos Reales para fin de pago
 de 137 R^{es} que debe pagar por la arrendacion de la
 vna y esto son para fin de pago del plazo que
 se cumplio por Pasqua de Navidad de 1720

Mas por el otro Navar Cien y cinco Reales los
 tuyos y cinco de ellos en lo de Jan^o de 1722 y los setenta
 de restantes esta dia por cuenta de los 137 R^{es} que de
 ve pagar por la arrendacion de la vna cuyo plazo se
 cumplio el dia de Pasqua de San J^o del año pas. de 1721
 con queda deviendo trece y dos Reales y medio
 para cumplir de la arrendacion de la vna de 1721
 en 2 de Nov^r. de 1722

Mas recien del año Diego de Navar trece y dos R^{es}
 y medio del plazo que se cumplio el dia de Pasqua
 Navar del año pasado el 17 de que le dio R^o por un
 tero de la ref^r. 137 R^{es} y m. de 1723 - cance
 lando el R^o antecedente

Mas en 17 de Mayo de 1723 de Navar ciento trece
 y siete Reales y m. por la arrendacion de esta vna
 de cincuenta peonadas, cuyo plazo se cumplio el
 dia de Pasqua de Navidad de 1722 de que le dio R^o
 en 27 de Mayo de 1722

Mas en 26 de Mayo de 1726 de Navar 137 R^{es} y m. por la
 arrendacion de esta vna y plusa que se cumplio el dia
 de Pasqua de Navidad de 1725 de que le dio R^o en 27 de
 Mayo de 1726

Mas en 26 de Mayo de 1726 de Navar 137 R^{es} y m. por la
 arrendacion de esta vna y plusa que se cumplio el dia
 de Pasqua de Navidad de 1725 de que le dio R^o en 27 de
 Mayo de 1726

Mas en 26 de Mayo de 1726 de Navar 137 R^{es} y m. por la
 arrendacion de esta vna y plusa que se cumplio el dia
 de Pasqua de Navidad de 1725 de que le dio R^o en 27 de
 Mayo de 1726

Mas en 26 de Mayo de 1726 de Navar 137 R^{es} y m. por la
 arrendacion de esta vna y plusa que se cumplio el dia
 de Pasqua de Navidad de 1725 de que le dio R^o en 27 de
 Mayo de 1726

126 y 127 de respectos de 62. Alencala uno y 128 de
 0146.
 0146-

1580

126 y 127 de respectos de 62. Alencala uno y 128 de
 0146.
 0146-

En 24 de Mayo de 1776 onces Miguel de Moya
 Poros de Hugo y los quatro Poros de Hugo restantes
 Chama Inque cumplim. a los siete que donna pogan este ano pa
 ra el dia de Nra S. de Mayo quedan en su poder pa
 ra dar quenta y rúpiz con ellos el pan y trigo q

se lleva ala gloria de Villava de que le di Voros
el sobre dho dia mi año ————— 7 Voros
Mas en 6 de Sep. de 1720 entrego el dho Miguel
de Nuyon de orden de D.^a Clara los quatro Vo-
ros de Nuyon restantes cumpliendo alor q.
debia pagar por el Plano que se cumplio el
dia de nra S.^a de Agosto de este presente año de 1720. — 4 Voros

Mas Voros del dho Miguel de Nuyon 103 21
por la arrendada q.^a los Licantos que se el
dieron en la Casa principal y por la arren-
daron de la hña de diez y siete peonadas en
el terreno llamado Herrondo cuyo plazo
se cumplio el dia de Pasqua de Navidad de
1720 de que le di Voros en 23 de Mayo de 1721. — 103 21

Mas en veinte y ocho de Agosto de 1721 ent-
go el dho Nuyon a D.^a Clara siete Voros de tri-
go por los mismos de que pagar por el Plano que
se cumplio el dia de nra S.^a de Agosto de este pres-
ente año de 1721. — 07 Voros

Mas en 30 de Agosto de 1722 entrego el dho Nuyon en un
Casa una carga de trigo por quenta de los siete Voros que
debia pagar esta presente año para el dia de nra S.^a de
y el Voros restante se le abono cumpliendo alor q.
que debia pagar por averle anticipado a D.^a Clara
el no pas estando en Villava de que le di Voros
el sobre dho dia 30 de Agosto de 1722. — 007 Voros

No recibí del dho Miguel de Nuyon ciento y tres Plaz-
mentos q.^a la arrendada de los Cuatro de la Casa principal
y de la Vna de los q.^a se le abono a Nuyon cuyo plazo se
cumplio el dia de Pasqua de Navidad de 1720 de que le
di Voros en 23 de Mayo de 1721. — 103 21

Mas de cuenta del dho Miguel de Nuyon ciento y
tres reales y medio por la arrendacion de los repen-
tes de Nuyon y Vna, cuyo plazo se cumplio el dia
de Pasqua de Navidad de 1722 de que le di Voros
en 23 de Mayo de 1721. — 103 21

Aboné el 1723 ————— 103 21 8m
Mas en 19 de Agosto de 1723 al dho Miguel de
Nuyon 103 21 por la arrendacion y plazo de Navidad
de 1723. — 103 21 8m

Mas en 22 de Junio de 1723 entrego Miguel
de Nuyon sesenta y un Aboné por quenta de Nuyon
mas en 22 de Agosto de 1724. — 061 21 — 21 21 00

Mas por la primera q.^a de Nuyon de Agosto desde 8 de Sep-
tiembre de 1730 hasta fin de Mayo de 1731, consta abono de dho
Nuyon de 33. 21. por la arrendacion de los queros y de
na y plazo de Navidad de 1724. — 033 21

Por la segunda q.^a consta abono 7. 21. de Nuyon de dho Nuyon
correspondiente al año de 1723. — 07

Por otra q.^a al dho Nuyon de Agosto de 1734, consta
q.^a el dho Nuyon ha satisfecho los 14. 21. de Nuyon de trigo o correspondiente
años de 1724 y 1723. — 14

Por m. 2da q.^a al dho Nuyon de Agosto de 1734, consta
hasta el año de 1735, consta abono de dho Nuyon 13. 21. de
de dho para fin de pago del año de 1724 y los 3. 21. q.^a restan-
tes por q.^a de 1724 arazon de 103 21 q.^a al año. — 013

Por otra 3da q.^a al dho Nuyon de Agosto de 1734, consta
el año de 1733, consta abono de dho Nuyon 1. 21. q.^a restan-
te del año de 1723 arazon de 103 21 q.^a al año. — 004

Aboné Miguel de Nuyon esta quenta tiene claros los 12...
Mas en 1723... que tomo la... que el dho plano se cumplio...
de 1723... de 1723... de 1723...
Consta entrego en la Vna de Nuyon de 1723...
q.^a de Nuyon... de 1723... de 1723...
de 1723... de 1723... de 1723...
de 1723... de 1723... de 1723...

Mas en primer de Sep de 1721 entrego Sancho
de Liricu los dueños y cinquenta y dos
R^{os} que debia pagar por la arrendacion de la
Quarta vasa de la Casa de Alabos de la P^{ra}
Principal en que anda; Por la arrendacion del Ter-
rado de la otra parte del Rio y por la
arrendacion de la Vina de brenta pecoradas
cuyo plazo se cumplio el dia de Pasqua de
Navidad del año pasado de 1720 de que
dió veru en 1^o de Sep. de dho año de 1721 - 2528

Mas en dicho dia 1^o de Sep. de 1721 entrego
veinte y ocho Reales por los ocho Vinos de dho
a razon de tres Reales y medio el vino por el
el Plazo que se cumplio el dia de nra S. de
Ag^{to} de dho año de 1721 de que dió veru el
referido dia 1^o de Sep. - 2529

Mas en 30 de Ago. de 1722 entrego treinta y tres
Reales por los ocho Vinos de dho a razon de 4
R^{os} y medio quantillo el vino y estos son por el
plazo que se cumplio el dia de nra S. de
dho año de 1722 de que dió veru el sobre
dho dia 30 de Ago. - 2530

Mas por Cien y treinta y tres por la arrendacion
de la Vina y así brenta Cienos que por la arrendacion
de las Quarta vasa de la Casa de Alabos de la
Principal cuyo plazo se cumplio el dia de Navidad
del año pasado de 1721 de que dió veru en 1^o
de Sep. de 1721 - 1750

Arrendacion de la Vina de brenta Cienos y qua-
tro R^{os} y medio por la arrendacion de la Quarta vasa de
la Casa de Alabos de la Principal en que anda; Por la
arrendacion del Terrado y por la Vina de brenta
Pecoradas, los veinte y siete R^{os} de ellos para fin
de pago de los dueños y cinco y dos que debia pa-
gar por el plazo que se cumplio el dia de Nav^{id} de
1721. de los ~~arrendados~~ y siete R^{os} y medio restantes - 1741

quinta del plazo venido del año pasado de 1722
de que ledi^o en 6 de Mayo de 1723 - 1742
Mas recivi del dho Sancho de Liricu ocho Vo-
tos de trigo por la arrendacion de la Pieza de
siete Vinas, cuyo plazo se cumplio el dia de
Nav^{id} de dho año de 1722 de que dió veru en
que ledi^o en 22 de dho mes y año - 1743

Mas recivi del dho Sancho de Liricu ocho Votos de
trigo por la arrendacion de la Pieza de siete Vinas,
cuyo plazo se cumplio el dia de Nav^{id} de
dho año de 1724 de que se dió veru en
19 de dho mes y año - 1744

Mas por el dho Sancho de Liricu Cien y cin-
quenta y quatro Reales y medio para cumplimiento
del pago del plazo que se cumplio el dia de Pasqua de
Navidad de 1722. Lento ion por la arrendacion
de los dueños, Terrado y Vina, de que dió veru en
16 de Sep. de 1721 - 1745

Mas en 29 de Agosto de 1726 dió veru al dho Sancho de
Liricu de 256 Reales por dha arrendacion y plazo de
Navidad de 1723 - 2528
Mas en 29 de dho mes y año ledi^o veru de dho Sancho de
Liricu de 156 Reales por dha arrendacion y
plazo que se cumplio en Navidad de 1724 - 2528
40. 1750
1260

Mas recibí del Sr. Sancho de Viramacho Abdo de
 trigo por la arrenda^{en} a esta Plaza y Plaza de

Nota.

[illegible]

Page. *Ad. of the arviculæ in yellow & olive* 252 Ad.

1728 -
 Utten en 19 de Enero de 1728 al dueño albañero e
 dueño de 175 llares por la amandación de la casa y
 una y plaza que se cumplió el día de Mayo de 1728. 175 llares.
 Utten en 31 de octubre de 1728 al dueño albañero e
 dueño de 16 llares de pago por la amandación de esta casa
 y plaza que se cumplió el día de mayo de 1728. 16 llares.
 Utten en 1 de Enero de 1729 al dueño albañero e
 dueño de 16 llares de pago por la amandación de esta casa
 y plaza que se cumplió el día de mayo de 1729. 16 llares.

[illegible]

Quatro y cinco por el plazo de un
mes en 21 de Agosto de 1722 de Perico alonzo in-
cho de Trinidad Quero e hizo que interogara la
asistencia de eva bina y plase que cumplio el
di se muerca. 1a de Agosto de este año 1722
Mas en 26 de Marzo de 1730 di Perico alonzo de Trinidad

de la casa de la muerte
Mas en 26 de Marzo de 1730 di veritas alanche de Lirivico
de ducentos y cincuenta y quatro reales por dos plaza de
la casa a xolon de 100 Ducados y un real y recumbier por
plaza de Navidad de 20. y un plaza de la vina y por el quinto
peso a esta recumbier por Navidad de 20. y una de la bondad
el 10 de la vina cumplido por Navidad de 20. 254 R.
Mas en 2 de Agosto de 1730 di veritas a los bandos
de Lirivico de 8 reales de cada uno que anexo a la lami
danza de esta lami y plazo que recumbier el 10 de
muerte a. 1. el 10 de 100 de 100. año. ob.
1730 28 24 10

muerto. El hijo de...

Copia esta quenta al libro nuevo a folio 11.

88-2110

Se
don
cu
las
bar
cad
del
pa

Al Regal de Cuna y Señores de Belunne
seles de en Loxenore por afuso de una
Una que llama de Mantiquet por el
Cunas ponedas nose. Declara por su se m
noia de las apremias del de la y en parte
Mancada a diera, y el de la como obligacion
de pagar por dña Una o Roca Cante y guado
al año Cuyo quimes plazo se Cumplire
por el Cante de del año que viene del 120-

Nota

Se previene que mandando despachado Escuto-
ria por parte de la Casa R. de Ruzavallas sobre
la gobernanza de la Veedos del Censo perpetuo que
importava por y que R. y y notificado se me
la excoeuria de la Corte, Respondi en 4 de Sep. de
120. que respect de no verme de combenencia la
posesion de esta Una haia de la luego desistum de
ella a favor de dña. Casa R. de Ruzavallas; y si
se previene para que en adelante no halla quenda
por una parte de la referida Una =

Censo de la Ciudad de Hernando de Baza y Comarcas
y en ellos los herederos del Censo de Espoz y Sádor
Peñón de Baza que se pagan en el Censo
de Baza de quinquenta y tres años
por cada uno. Cuyo plazo se cumplió el día primero
de Marzo de cada año. Los Deudores eran comun-
mente el primer día de Baza con Fernando del Buzo
Bazado

En el día de quince de la cuenta que de cada
año se da en el Censo de Baza en el día de Baza
ta al día pagado por más los quince años de
cada año primero de Marzo de cada año
no quince ducados que quedaban por
de cada uno. Peñón de Baza los que se
de cada uno.

En 24 de Septiembre de 1720 de Baza a Fernando de
Nota Buzo de veinte y dos ducados que me entregó por
que en la mano de Nicolás Buzo por los Vedidos de este cen-
so de Baza de cien ducados. Buzo sobre los vienes de
veinte y dos. Hernando de Baza y Comarcas y en ellos los
ducados de Baza herederos de Pedro de Baza, todos veintidos
de Baza. Buzo, los diez y ocho ducados de ellos por los
Vedidos de 24 de Baza de tres años cuyo último plazo se cumplió
en primer día de Marzo último pasado de este año
de 1720 y los quince ducados restantes por los mis-
mos que estaban de Baza de los plazos anteriores.

En 24 de febrero del 1722 de Baza a Juan de Buzo de
Villaca de seis ducados en virtud de libranza de Buzo
y estos son por el Baza que se cumplió el Censo de Baza
en el día de Marzo del año pasado de 1721

Alcázar de Toledo del 122 de rezo a Juan

de Bracam y Fernando de Zúza mancomunados con la Villa de Hernando de Alvaraz, de los Ducados por los Reditos de este Censo, cuyo Pazo se cumplió en 12 de Mayo de 122. Y a saber: que la cantidad de 1000000 de reales de vellón, del Rey de España, que en la paga en virtud del Capel de Cortes, Coronel D. Antonio López Camporo

66-02

Alcázar de Toledo del 122 de rezo a Juan de Bracam y Fernando de Zúza mancomunados con la Villa de Hernando de Alvaraz, de los Ducados por los Reditos de este Censo, cuyo Pazo se cumplió en 12 de Mayo de 122. Y a saber: que la cantidad de 1000000 de reales de vellón, del Rey de España, que en la paga en virtud del Capel de Cortes, Coronel D. Antonio López Camporo

66-02

Que en el 12 de Mayo del 122 de rezo a Juan de Bracam y Fernando de Zúza mancomunados con la Villa de Hernando de Alvaraz, de los Ducados por los Reditos de este Censo, cuyo Pazo se cumplió en 12 de Mayo de 122. Y a saber: que la cantidad de 1000000 de reales de vellón, del Rey de España, que en la paga en virtud del Capel de Cortes, Coronel D. Antonio López Camporo

Que en el 12 de Mayo del 122 de rezo a Juan de Bracam y Fernando de Zúza mancomunados con la Villa de Hernando de Alvaraz, de los Ducados por los Reditos de este Censo, cuyo Pazo se cumplió en 12 de Mayo de 122. Y a saber: que la cantidad de 1000000 de reales de vellón, del Rey de España, que en la paga en virtud del Capel de Cortes, Coronel D. Antonio López Camporo

Que en el 12 de Mayo del 122 de rezo a Juan de Bracam y Fernando de Zúza mancomunados con la Villa de Hernando de Alvaraz, de los Ducados por los Reditos de este Censo, cuyo Pazo se cumplió en 12 de Mayo de 122. Y a saber: que la cantidad de 1000000 de reales de vellón, del Rey de España, que en la paga en virtud del Capel de Cortes, Coronel D. Antonio López Camporo

900

Nota

Lo Lago

06 Power

03 ~~Rev.~~

Q3 Lower

62.00
18.-

Enviéme pmo el septiembre de 1716 de la villa
a Juan de Oriz de los rios de pto, por la villa de
San Lierapago que se cumplio el dia de mayo
de 1720 de este año

Mas entrego Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1722
de 1723 y de 1724 de febrero de 1728

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros
de trigo correspondientes al Plazoyano de 1728 de
1729 y de 1730 de Abril del 1729

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1730 y de 1731
de 1732 y de 1733 de Mayo del 1732

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1733 y de 1734
de 1735 y de 1736 de Mayo del 1735

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1736 y de 1737
de 1738 y de 1739 de Mayo del 1738

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1739 y de 1740
de 1741 y de 1742 de Mayo del 1741

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1742 y de 1743
de 1744 y de 1745 de Mayo del 1744

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1745 y de 1746
de 1747 y de 1748 de Mayo del 1747

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1748 y de 1749
de 1750 y de 1751 de Mayo del 1750

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1751 y de 1752
de 1753 y de 1754 de Mayo del 1753

83. 70. 10.

83. 70. 10.

83. 70. 10.

83. 70. 10.

83. 70. 10.

83. 70. 10.

83. 70. 10.

83. 70. 10.

Enviéme pmo el septiembre de 1716 de la villa
a Juan de Oriz de los rios de pto, por la villa de
San Lierapago que se cumplio el dia de mayo
de 1720 de este año

Mas entrego Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1722
de 1723 y de 1724 de febrero de 1728

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros
de trigo correspondientes al Plazoyano de 1728 de
1729 y de 1730 de Abril del 1729

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1730 y de 1731
de 1732 y de 1733 de Mayo del 1732

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1733 y de 1734
de 1735 y de 1736 de Mayo del 1735

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1736 y de 1737
de 1738 y de 1739 de Mayo del 1738

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1739 y de 1740
de 1741 y de 1742 de Mayo del 1741

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1742 y de 1743
de 1744 y de 1745 de Mayo del 1744

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1745 y de 1746
de 1747 y de 1748 de Mayo del 1747

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1748 y de 1749
de 1750 y de 1751 de Mayo del 1750

Mas entrego el tno Juan de Oriz los tres libros de
trigo correspondientes al Plazoyano de 1751 y de 1752
de 1753 y de 1754 de Mayo del 1753

63

63

63

Juanes de N.º Vano de Villava de los dos
Arrendacion Una Vna de Caxove de la
por tiempo de 20 años a partir de... por donada
que hacen sesenta y tres... al año Cuyo primer
plazo se Cumplera el día de Pasqua de Navidad
de este presente año de 1720 como parece y lo
donada ante Joseph Juan C.º al. en buite
de Honor del mismo año Cuya Copia fue
despues queda en m. poder =

Lo pagado
Prim. en 18. de Diciembre de 1720. entregó al
Clara sesenta y tres R.º incluyos veinte y
que en Villava la havia anticipado por
otros tantos que devia pagar por la arrendacion
dicha Vna, cuyo plazo se cumplió el día
de Pasqua de Navidad deste pres. año de
1720. de que le dio Vencido

Mas Venció del dicho Juanes de N.º sesenta y
tres R.º por la arrendacion de dicha Vna y 1720
que se cumplió el día de Pasqua de Nav.
del año pasado de 1721 de que le dio Vencido en
22 de Enero de 1722

Mas recivó milla de del tho. Juanes de N.º
sesenta y tres R.º por la arrendacion de dicha Vna
y 1720 que se cumplió el día de Pasqua de
Navidad del año pasado de 1722 de que le dio Vencido
en 31 de Enero de 1723

Mas Venció del tho. Juanes de N.º sesenta
y tres Reales por la arrendacion de dicha Vna

189-

063-00-

063-00

0632.00.

0632.00-

30-198

1

Los señores de Belzunce y de la Villa de
 Villana se acuerdan en dar a los señores de
 una de diez y seis posesiones de la Orden de Belzunce
 nada por el tiempo de diez años a razon de quatro
 por posesion que hacen el dho. Cuyo pri-
 mer plazo se cumplio el dia de Pasqua del
 mes de mayo del año de noventa y seis
 como parece G.
 En el dho. tenorio del dho. Cuyo Cofre se
 asiente que sea en m. posesion =

P.º Lo pagado Reales
 Lumeram en 7 de Julio de 1721: entrego el
 dho. Lorenzo de Belzunce noventa y seis
 Reales por la arrendacion de las dos viñas cu-
 yo plazo se cumplio el dia de Pasqua del
 Navidad del año pasado de 1720. — 96-
 Mas entrego noventa y seis Reales por la arren-
 dacion de las dos viñas cuyo plazo se cumplio el dia
 de Pasqua de Navidad del año pasado de 1721
 de que se hizo en 3 de Dic. de 1722 — 96-
 Mas Recien el dho. Lorenzo de Belzunce por
 noventa y dos Reales por la arrendacion de
 las dos viñas, cuyo plazo se cumplio
 el dia de Navidad de 1722 y 1723.
 de que se le dio Recien en 30 de Dic. de 1723. — 92 Re.
 Mas en 21 de Septiembre de 1726 se le dio el dho.
 Lorenzo de Belzunce 96 Re. por la arrendacion de estas
 viñas y plazo que se cumplio el dia de Pasqua de
 Navidad de 1726. — 96 Re.

Mas en 12 de Marzo de 1727 se le dio al dho.
 Lorenzo de Belzunce 96 Re. por la arrendacion
 de estas viñas y plazo de 96 Re. de 1725. — 96 Re.
 nota. En 12 de Enero de 1728 se le dio al dho. Lorenzo de Belzunce
 96 Re. por la arrendacion de estas viñas y plazo de 96 Re. de 1727. — 96 Re.
 En 12 de Enero de 1728 se le dio al dho. Lorenzo de Belzunce
 96 Re. por la arrendacion de estas viñas y plazo de 96 Re. de 1727. — 96 Re.

8576-0

8184-

0104-

8864-

0444-

4008.

Villa de Mucma, you muela. Por no de esta
 Ciudad, y es en Trinidad. Las Lanzas de
 hierro, para la una y otra, y poradas
 de la Lanza de la Lanza, y la Re.
 La de reses, y poradas. Junto al Comento
 de los Hermanos. En el terreno que llaman de la
 Corajá, y la otra de reses. En el terreno
 no de la Lanza, y en terreno de quince años
 pagados. Que por los años de 1528, y
 cada año. Cuyo terreno se cumplía
 por el de 1528, y el año del 1528.
 para por el 22 de Sep.
 de 1528, y el 22 de Sep.
 Cuyo Copia se quiere queda en mi poder.

La Legada
 Primeramente Veaui de Miguel de Alzura, tres
 Carras de fuego por la arrendacion destas tres
 Leguas de tierra Blanca. Don por el plazo que
 se cumplia en 15 de Septiembre de este año del
 que le di Voto en 3 de Septiembre de 1720. — 18 Votos
 Mas Vencual dho Alzura cinquenta y
 ocho reales y medio por el valor de los diez
 y ocho Votos de fuego que devia en cargar
 por el Plazo que se cumplió en 15 de Sep-
 tiembre año de 1721 de que le di Voto en
 2 de dho mes y año adviéndole quedar
 echos buenos en esta Cantidad de un ray
 quatro reales por diferentes Viajes que d'
 año asta el día de oy con su cabalgadura. 58 R^{tas}

Ellos señores del dho Alcaza quinientos y ocho
 Alvarado por el valor de los dho y ocho tobo
 de trigo que haná en un año, por el Plazo q
 se cumplió en 16 de Septiembre de 1722 en
 ungo valor le van hechos buenos los dho
 tobo de los Viajes que ha hecho en Coria
 con sus Cavalgaduras hasta oy día de la
 Año 1723 del top de dho año y que le de Vuelto
 Ellos señores del dho Alcaza quinientos y ocho tobo
 de trigo en la transacción de las tres de
 par de dho Alcaza, y por el Plazo q
 se cumplió en 16 de Septiembre de 1723 de q
 León dho en 2 de Octubre de dho año
 Ellos señores del dho Alcaza quinientos y ocho tobo
 de trigo por la transacción de las tres de
 Alcaza, y por el Plazo q se cumplió en 16 de Septiembre
 1723 de q León en 2 de Octubre de dho año
 Ellos señores del dho Alcaza quinientos y ocho tobo
 de trigo por la transacción de las tres de
 Alcaza, y por el Plazo q se cumplió en 16 de Septiembre
 1723 de q León en 2 de Octubre de dho año

Pres. del. de Otazco del 26 de enero de 1861 en arrendar, en tres Paces a Bel-
ran de Navas y Martin Lopez de Villa Sordos Vecinos de esta Ciu-
dad por tiempo de quatro años con tanto de los elms. de 1861 dentro año, con de-
cimo de dar en cada uno de ellos 16. Pitos de trigo; Cui bien 12. Pitos-
para el día 15 del febrero de mes y año

Belcom of Navaz, Mar an Joseph of the
 of 12 Nov of 1816, the arrest of place of
 unimpeded. 21st of 1816

En 26. oct^{ro}. 1722. y tres de oct^{ro} de 1730. en
requisito de tranca de mariz quatro en y tres
Por otro ing^o p^o 36. de 1722. p^o 1730. de los años de
1722. y 1728. y 1730. Por otro ing^o p^o 9. de 1730. y 1731.

May en 30 de Seti^r de 1730. Entrego Martin Lopez
de Ulla nueve robos de trigo y 7 de Polina al 229-009 Rob.
Mas por la primera ² gta presentada por el tñ de
Agroz como Administrador desde 8. de Nov^{re} de 1730.
hasta fin del año de 1731. consta que los dñs. Ruanaz y
Olle, entregaron 33 Robos de trigo y los 2. de ellos para fin
de pago del año de 1729. 18. por el de 1730. y los 13. Robos
remanentes por ^{ta} gta del año de 1731. También por otra
Cuenta del dño Agroz del año de 1731. consta que son
los dñs. Ruanaz y Olle, los 2. Robos remanentes para cum-
plim^{to} de los 18. ^{tes} arrop. al año de 1731. 038 Robos-

Otra para para a Juan Miguel & Arguina
Contra el Rio nuevo fol. 11

Yo el Sr. D. Juan de Lizarazu vecino de esta
Ciudad de Valencia en su calidad de una casa
de esta Casa de la Real de esta de tres
de la Casa del Castillo, donde me de de
unos terrenos de su propiedad en la
parte de ellos a quien se tiene por dueños;
Cuyo primer plazo me ha de pagar el
Noviembre de 1720. y el segundo en el
diciembre de este presente año de 1720.
por unos años de renta de marcos de plata
de la plaza como viene por los derechos
de la Casa de 1720. ante el Sr. D. Juan
de Lizarazu y su mujer y sus hijos.

Lo suscribo

Primeram. en 9 de Noviembre de 1720. de
tuvo al Sr. Martín de Lizarazu de 31 Du-
cados que debía pagar por la arrendación de
dicha Casa cuyo primer plazo se cumplió en
24 de Nov. de 1720. 341. 12.

Mas en 24 de Nov. de 1720. de vino a Su-
Lizarazu su hijo de treinta y un ducados por
los mismos importes la arrendación de dicha
Casa y Plaza que se cumplió el sobre año
día 24 de Noviembre de año de 1721. en
clausura en ellos todo el importe de los recaudos q.
raque de su tienda asta el sobre año día 24
deberá pagar de mas cada año media arroba
de Maiz que a ofrecido entregar hacen 682. 12.

Mas vez del dho Juan de Sarracuz en
 nombre de dho Juan de Sarracuz
 y un ducado por la arrendacion de la casa
 y plaza que se cumpla en 21 de Nov. de
 1722 en cuya cantidad le hizo buena
 el ynfante de diferentes recados de Cera
 y otras que se an acordado para m. casa de
 que le di venio en 21 de Nov. mes y año — 3412^o

Mas vez del dho Juan de Sarracuz en
 nombre de Martin de Sarracuz su oho
 treinta y m. Ducados por la arrendacion de
 la casa y esta con pael dho que sea can-
 do, y se cumplira en 21 de Noviembre de este
 presente año, de que le di venio en 11 de
 Enero del mismo año — 3412^o

En 11 de Enero de 1721 di venio al dho
 Juan de Sarracuz en nombre de dho Juan de Sarracuz
 de treinta y un ducados en que van hechos buenos di-
 ferentes recados recados de su tienda hasta dho dia.
 bestos con por la arrendacion de dho casa y plaza
 se cumplio en 21 de Nov. mes y año — 3412^o

Mas en 21 de Nov. de 1721 al dho Juan de
 Sarracuz en nombre de dho Juan de Sarracuz
 de treinta y un ducados en que van hechos buenos di-
 ferentes recados recados de su tienda hasta dho dia.
 bestos con por la arrendacion de dho casa y plaza
 se cumplio en 21 de Nov. mes y año — 3412^o

Lo dho. por dho en 23 de Nov. de 1721 ante dho J. J. J. J.
 se le dio en arrendacion a dho Juan de Sarracuz la referida Casa obligan-
 dose a pagar por tiempo de veint años, y en Casa uno y ellos 33 duc.

que el primer Plazo empezo a correr el dia 21 de Nov. y año 1721
 y se cumplira en semejante dia de el que viene 1726. 2046-

En 21 de Nov. de 1721 di venio al dho Juan de Sarracuz
 de treinta y tres ducados en que van hechos buenos di-
 ferentes recados recados de su tienda hasta dho dia.
 bestos con por la arrendacion de dho casa y plaza
 se cumplio en 21 de Nov. mes y año — 3632^o

En 21 de Nov. de 1721 di venio al dho Juan de Sarracuz
 de treinta y tres ducados en que van hechos buenos di-
 ferentes recados recados de su tienda hasta dho dia.
 bestos con por la arrendacion de dho casa y plaza
 se cumplio en 21 de Nov. mes y año — 3632^o

En 21 de Nov. de 1721 di venio al dho Juan de Sarracuz
 de treinta y tres ducados en que van hechos buenos di-
 ferentes recados recados de su tienda hasta dho dia.
 bestos con por la arrendacion de dho casa y plaza
 se cumplio en 21 de Nov. mes y año — 3632^o

Por otra vez del dho Juan de Sarracuz en 1722. otorgada ante el mis. mo dho. J. J.
 se le dio en arrendacion a dho Juan de Sarracuz la referida Casa obligan-
 dose a pagar por tiempo de veint años, y en Casa uno y ellos 33 duc.

En 1 de Abril de 1732 di venio al dho Juan de Sarracuz
 de treinta y tres ducados en que van hechos buenos di-
 ferentes recados recados de su tienda hasta dho dia.
 bestos con por la arrendacion de dho casa y plaza
 se cumplio en 1 de Abril de 1732 mes y año — 440^o

En 1 de Abril de 1732 di venio al dho Juan de Sarracuz
 de treinta y tres ducados en que van hechos buenos di-
 ferentes recados recados de su tienda hasta dho dia.
 bestos con por la arrendacion de dho casa y plaza
 se cumplio en 1 de Abril de 1732 mes y año — 440^o

[illegible]

La carta ^{ta} al libro nuevo a fol. 50.

Censo perpetuo de diez Reales al año ^{se} que deve
pagar por una Pieza sita en las Bofedas de
Santa Lucia extramuros desta Ciudad; a favor
del Cavildo de San Lorenzo cuyo lugar corresponde
de al dia 31 de Enero de cada año =

Por Venio que dio am'i favor D.ⁿ fern'n de
Lchaun' Colicor della Xtras del Cav'do
de San Lorenzo on 6 de Mayo de 1724

Nota: pague tres reales por el plano que se compró
 Los recibí en 31 de Enero de dho año de 1722
 por el pago de Pedro de Lchevenna de 18
 en Legazpi de 1722 pague tres reales por el plano
 de 1722
 de 31 de Enero de 1722

En el año de 1722, el Sr. Miguel de Aguiar en el 16 de abril
de 1722, pagó tres reales por el libro de veste de Honor de
este año por el

Procediendo a Miguel de Barra de 28 de
 Diciembre al 23 - pagué tres pesos al Pazo a 31
 de Enero siguiente al 22.

Proceso No. 27. Interdiction de Vergara de Ude. Rev.
alms. pagué tres Rd por el plazo de 31. de Thomas
vaño

Poroto A.º de S.º M.º deabayen el 6.º de Feb.
al 22.º con la pague el 12.º año al 16.º

Procurador de D. Juan de los Rios y Abasco. Poder
ante del Sr. D. Miguel de Labayen y Sotomayor.

en 1772 con esta pague el plazo de tres años
Bono al Sr. D. Juan de Vergara por el dote de la

El Sr. Miguel de Larrea es de 26 de febrero del 29.
con lo que el plazo es ~~del~~ año del 28.

+

Censo perpetuo que se deve pagar de dos Reales al
año a la Parroquia del Sugar de Oloqui por una
Una de seis Peonadas sita en el dho termino de
Oloqui cuyo plazo se cumple por Octubre de cada año

Nota
Por Censo que dio el Sr. Fernando de Sa-
lazar a la Parroquia de Oloqui en 2 de Nov.
de 1716 consta haver recebido quatro R.
del Sr. D. Juan de Ochoa por dos
de censales a los Reales por cada uno cuyo
tmo plazo se cumpliria por el mes de
Octubre de 1717 = 04 R.
Mas por otra R. del dho Sr. fern. de Salazar
de 1. de Nov. de 1716. consta se pagaron los
nueve plazos contados desde el año 1714
hasta el 1726. y por ellos = 18 R.
Queda al libro rubro 24 de 76 = 22

Censo perpetuo que deve la Casa de tras della Plaza
del Castillo en que avta Juan de Lizarran, a fa-
vor del oficio de Zapateros desta Ciudad; de suen-
ta y siete tanfas cada año, cuyo plazo se cumplió
á fin de Noviembre de cada año =

Por Pedro de Thomas de Imulurquesa
Hoyda consta haver recuado en 20 de Enero de 1720
ocho reales y una tanfa por el plazo que
se cumplió el día de San Andres último
pasado de 1720 8 R's.

Por Pedro de Beltran Sanchez
Prior del oficio de Zapateros de data de 20
de Enero de 1721. Consta haver recuado otros
8. A una tanfa por el plazo que se cumplió
el día de San Andres último pasado
de 1721 8 R's.

Por otro Pedro de Beltran Sanchez Prior del oficio
de Zapateros de data de 23 de Enero de 1723. Consta
haver recuado otros 8. A una tanfa por el plazo
que se cumplió el día de San Andres último pasado de 1722 8 R's.
Por Beltran de Beltran Prior del oficio de Zapate-
ros de data de 23 de Enero de 1724. Consta haver recuado
8 otros ochos A una tanfa por el plazo que se cumplió
el día de San Andres último pasado de 1723 8 R's.

Por otro Pedro de Beltran Sanchez Prior del oficio de
Zapateros de data de 23 de Enero de 1725. Con-
sta haver recuado otros ochos A una tanfa por el plazo
que se cumplió el día de San Andres último pasado
de 1724 8 R's.

[illegible]

Ponzeiballes

Censo perpetuo que tiene la Casa Real de Ponzeiballes contra la Viná de Londo d'atres duca-
dos y quarenta fanegas que hacen quarenta y un
Reales y quatro fanegas, cuyo plano se cumple el día
de San Andrés de cada año.

Por Censo de D. Joseph de Saquidam

Re. Clavero de Arararia de data de 4 de Dic.

del año de 1718 contra haverse pagado los Quarenta

Reales y quatro fanegas por el plano

del mismo año de 1718

41 1232

Al. por otro Re. Censo del año D. Joseph de Saquidam

de data de 22 de Mayo del 1723. consta haverse pa-

gado cinco y veinte y siete Re. y veinte maravallas

por los quatro plazos vencidos de los años del 1721-1722

1721 y 1722 a razon de los 41 y 32 un. en cada un año 16 d. 20

mas p. R. al tno. D. Joseph de Saquidam contra

se pagaron los tres plazos vig. de 1723-24 y 25-26

Al. por otro Re. Censo de D. Joseph Saquidam de 22 de Dic.

de 1731. contra se pagaron los plazos, y años de 1726-1727-1728

1729-1730 y 1731. y por ellos

Por otro Re. Censo del tno. D. Juan Azcarate Administrador de la

clauera de Maxima de 1 de Dic. de 1732 y 20 de Dic. de

1733. contra se pagaron otros dos años y por ellos

234 1212

83 1228

114 04

839-28

Inadorno mucho. 1886.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting]

+
f

Donde queda el día Labrado veino de Villava vel
^(quepetato, que se ruin)
do en arrendación una línea de diez y siete Piezas a ra-
zon de trece reales la Pieza; tres Piezas de Pan traes por
cada uno de los dichos diez y siete Piezas de Vinagre
y siete cuerdos de los tubos de ancho de Mirind
este Cerrado todo por tiempo
de diez años y ~~seis meses~~ por un Cerrado +
de quatro años obligándose a pagar en cada uno de ellos à
este respecto, cuyo primer plazo o de la referida línea, y
cerrado deve contarse desde el día de Havidad de este
presente año del 77. y el de las Piezas el día de No-
ra de Agosto primero viniente del 78. como parece
por ser otorgada ante Joseph Perez es. Ch. u. Data el
dia de Diciembre de dho. año del 77. que para entre los Pa-
pel de Casa Obligándose en apagar la arren. de dho. obie.
nes a rap. a los dos años antes c. que he llevado a su cargo.

Lo pagado -

^t
Pedro ~~Perez~~ Vecino de Villava tiene en arrendamiento
nuestros cuartos de la Casa de alado de la principal
pal sin ^{en} ~~el~~ y solo por convenio verbal pagando dos
d. en cada un año desde 2. de agosto de 1528. Lo que
por q. de dho. arrendas. ^{en} fuere pag. se ira asentando
al p. de diez

Prim. de R. en 23 de Ag. de 1528. al dho. Pedro
Perez, de dha. renta al que entrego por el plazo
año de 1528. 840. R.